

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMPUGNACIÓN 2017-772.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 1 DEL 13 DE ENERO DE 2021.

Como al revisar el expediente, se evidencia que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento sobre la reforma de demanda que fuera presentada por la parte actora, debe declararse SIN VALOR NI EFECTO el auto calendado el 5 de noviembre de 2020, en el que se prescindió de los interrogatorios y testimonios decretados en este asunto, y en su lugar se dispone lo siguiente:

Reconócese a la Dra. CRISTINA MORALES SÁENZ como apoderada judicial de la demandante, señora SANDRA MILENA BENJUMEA GALINDO.

Admítese, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **REFORMA** de demanda que fuera formulada por la señora **SANDRA MILENA BENJUMEA GALINDO** dentro del presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** adelantado en contra del señor **SAMUEL FEDERICO ORTIZ SANTOS**; en consecuencia se dispone:

De la reforma de demanda se corre traslado a la parte demandada por el término legal de 10 días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Es de anotar que la presente providencia se entiende notificada a la parte demandada por anotación en estado y que el término para contestarla empieza a computarse a partir de día siguiente a aquel en que sean remitidas al demandado vía correo electrónico las copias de la reforma de demanda y de sus anexos, previa petición para la expedición de tales copias, dentro del término de ley, por parte del mencionados demandado al correo electrónico del juzgado.

Vencido el término del traslado, vuelva el proceso al despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Consecuencia de lo acá decidido, esta Juez, por sustracción de materia se abstiene de decidir el recurso de reposición que fuera interpuesto por la parte demandante el día 11 de noviembre del año 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9553dd36cf9bfb0ea4cc26a6ff6f6c4bb22ec7b1b097d6eb45f5d57984778363**

Documento generado en 12/01/2021 10:54:13 a.m.